



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 631 -ME-

SAN JUAN, 16 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 26.206, Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, Decreto Reglamentario N° 7/2018, Resolución N° 630-ME-2020, Resolución-2020-106-APN-ME, Resolución -2020-108-APN-ME y las Disposiciones N° 29-DEI-2020, N° 73-DEP-2020, N° 92-DESOyA-2020, N° 03-DESTyFP-2020, N° 03-DES/DEP-2020, N° 05-DEE-2020, N° 18-DEA-2020 N° 027- D. E. Privada-2020; N° 03-DGTIE-2020 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 11 inciso u) de la Ley 26.206, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que el Artículo N° 25 de la Ley de Educación de la Provincia N° 1327 – H, establece que el Ministerio de Educación trabaja en red, creando mecanismos y ámbitos apropiados para la articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que en virtud de la Resolución N° 630-ME de fecha 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación de la Provincia se adhiere al DECNU-2020-260-APN-PTE y las Resoluciones-2020-105-APN-ME y Resolución-2020-103-APN-ME.

Que la Resolución-2020-106-APN-ME crea el Programa “Seguimos Educando”.

Que en la Resolución-2020-108-APN-ME se establece la suspensión transitoria de las actividades presenciales en las Instituciones Educativas, mientras dure la emergencia sanitaria.

Que las Direcciones de Área del Ministerio de Educación de la Provincia, establecieron a través de las Disposiciones N° 29-DEI-2020, N° 73-DEP-2020, N° 92-DESOyA-2020, N° 03-DESTyFP-2020, N° 03-DES/DEP-2020, N° 05-DEE-2020, N° 18-DEA-2020 N° 027- D. E. Privada-2020 y N° 03-DGTIE-2020, la organización con el equipo de Supervisores, Equipos Directivos de todos los Establecimientos Educativos y Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, la/s modalidad/es pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión de clases, hasta el 31 de marzo de 2020; además definir una guardia mínima en cada Institución Educativa a los fines de garantizar el protocolo y procedimientos de: Limpieza, Planilla de Novedades, Servicio Nutricional y Guías Pedagógicas, definiendo mecanismos de comunicación a Supervisión y Dirección de Área.

Que por todo lo expuesto, la Autoridad considera emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican en todas sus partes las Disposiciones de cada área dependientes del Ministerio de Educación, que se acompañan como anexos:

Anexo I: N° 29-DEI-2020 (Dirección de Educación Inicial)

Anexo II: N° 73-DEP-2020 (Dirección de Educación Primaria)

Anexo III: N° 92-DESOyA-2020 (Dirección Secundaria-Orientada y Artística)

Anexo IV: N° 03-DESTyFP-2020 (Dirección de Educación Técnica y de Formación Profesional)

Anexo V: N° 03-DES/DEP-2020 (Dirección de Educación Superior)

Anexo VI: N° 18-DEA-2020 (Dirección de Educación de Adultos)

Anexo VII: N° 05-DEE-2020 (Dirección de Educación Especial)

Anexo VIII: N° 027-D. E. Privada-2020 (Dirección de Educación Privada)

Anexo IX: N° 03-DGTIE-2020 (dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios)

ES COPIA FIEL

Gladys Polonia Carpio
Responsable de Sección Protocolización
Comunicaciones y Notificaciones
Ministerio de Educación

...///

ARTÍCULO 2°.- Se adhiere el Ministerio de Educación de la Provincia a la Resolución 2020-108-APN-ME, en virtud de la cual se establece la suspensión temporal de las actividades presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, por el término de catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo.

ARTÍCULO 3°.- Se entiende por guardia mínima la presencia en cada Institución Educativa del Equipo Directivo en su conjunto y el personal administrativo, quienes deberán permanecer en los establecimientos escolares según su turno y funcionamiento, garantizando el cumplimiento de los protocolos y procedimientos de Limpieza, Planillas de Novedades, Guías Pedagógicas y Servicio Nutricional.

ARTÍCULO 4°.- Se recomienda la aplicación del Artículo 2° de la Resolución N° 525-ME-2020 sobre medidas preventivas de limpieza e higiene en los Establecimientos Educativos, profundizando y reforzando al máximo las medidas como lavados de manos con agua y jabón, cubrirse nariz y boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable al toser y estornudar; usar el cesto de basura más cercano para descartar los pañuelos utilizados, ventilar los ambientes y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan cotidianamente.

ARTÍCULO 5°.- Se adhiere el Ministerio de Educación de la Provincia a la Resolución 2020-106-APN-ME, por la cual se crea el Programa “Seguimos Educando”.

ARTÍCULO 6°.- Se establece que el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, a través de cada una de sus áreas, arbitrará los medios conducentes para habilitar, independientemente a las medidas adoptadas por Nación, en el Portal Educativo y la página del Ministerio de Educación, los materiales y Guías Pedagógicas para la Formación General y Científico-Tecnológica de la Provincia, teniendo en cuenta:

- El material pedagógico referido anteriormente, debe tener como base la participación activa de los docentes del establecimiento sin presencialidad, haciendo uso de los soportes tecnológicos para consensuar dicha propuesta: correo electrónico y WhatsApp.
- Las Guías Pedagógicas deben tener niveles de complejidad gradual para las 2 (dos) semanas de suspensión de clases. Dicha propuesta será evaluada de forma presencial, cuando se retome la actividad escolar, con una puesta en común, la misma permitirá monitorear quiénes pudieron acceder o no a las Guías Pedagógicas de cada Área.
- Los Profesionales de los Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación deberán asesorar, orientar y acompañar en forma permanente, sin presencialidad, y haciendo uso de los soportes tecnológicos (correo electrónico, whatsapp, etc.), a los Equipos Supervisivos y Directivos de todos los establecimientos educativos, en el diseño de propuestas pedagógicas que se llevarán a cabo durante los 14 (catorce) días de suspensión temporal de clases, hasta el 31 de marzo de 2020, como estrategia de acompañamiento técnico a las trayectorias escolares de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 7°.- Se dispone que cuando el estudiante no tenga posibilidad de acceso a las Guías Pedagógicas por falta de recursos tecnológicos, el Equipo Directivo deberá imprimir las mismas a requerimiento del alumno o su padre/tutor.

Se fija como fecha máxima la entrega de la Guía Pedagógica del Supervisor a la Dirección de Área, por correo electrónico, en Formato PDF, el día jueves 19 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 8°.- Se establece que los servicios nutricionales, serán reemplazados con la entrega de 1 (un) módulo alimentario por alumno beneficiado. Se informará a través de una planilla complementaria mecanismos que definirán fecha; horario y lugar de entrega del módulo alimentario.

ARTÍCULO 9°.- Tengase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.


Prof. ROSANA INÉS VICENTELA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIE

Gladys Patricia Carpio
Responsable de Sección Protocolización
Comunicaciones y Notificaciones
Ministerio de Educación


Lic. Felipe De los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN